

SECRETARIA. Santiago de Cali, Marzo 29 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario,

Radicación: 760014003012-2021-00374-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Banco de Colombia S.A. Nit.890.903.938-8
Demandado: Himo Hidrolavado y Montajes Industriales S.A.S. Nit.900.463.161
Roiman Alexis Renza Cardona C.C.1.130.633.185

Auto No. 442.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, el anterior memorial y por ser procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el despacho procederá a corregir el numeral (1), de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago No. 1536 del catorce (14) de diciembre de 2021 y notificado el 18 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que los nombres de los demandados corresponde a Himo Hidrolavado y Montajes Industriales S.A.S. y Roiman Alexis Renza Cardona., En consecuencia, el Juzgado;

R e s u e l v e:

Primero.- Indíquese que el numeral (1) de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago No. 1536 del catorce (14) de diciembre de 2021 y notificado el 18 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que los nombres de los demandados corresponde a Himo Hidrolavado y Montajes Industriales S.A.S. y Roiman Alexis Renza Cardona”, para que obre y conste dentro del presente asunto.

Segundo.- Notifíquese de manera conjunta el contenido del presente proveído con el auto que libra mandamiento de pago.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f74696da14ccbe9460a2297f03aff1c016e61566378ff9d2eff13a0a82a13c80

Documento generado en 30/03/2022 05:35:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**